

CAUSAS PENALES CONTRA LOBOS y OTROS EX FUNCIONARIOS

1- N° 19701/15: CAUSA WANKA: INICIADA EN 2015

En autos se investiga la contratación irregular de la planta de asfalto con la empresa WANKA.

-Somos Querellantes.

Imputados:

-Luis lobos.

-Federico Sampieri.

-Roque Núñez.

Ultimo movimiento:

Se incorporó una ampliación de pericia, con resultados favorables a la querella.

2-N° 5057/16: CAUSA COMBUSTIBLE.

Se investiga la irregularidad en la carga de combustible, donde se fraguaban las mismas. En numerosas ocasiones se simulaban las cargas, donde se le cobraba el combustible a la comuna mientras era otro vehículo particular al que realmente se le efectuaba el suministro de combustible, y creemos también que en numerosas ocasiones que el valor de las cargas eran posiblemente repartida entre el personal de la bomba , empleados y funcionarios municipales.

-Somos querellantes .

Imputados:

-Lelio Mescolatti.

-Julio Abdala.

-Nicolas Del Curto.

Juan Jose Tobar.

-Daniel Garcia.

-Alejandro Ameni.

-Facundo Ruiz.

Ultimo movimiento

La causa, a nuestro criterio, estaría próxima a elevarse a debate oral.

2- 5041/16: CAUSA FARA: INICIADA EN ENERO DE 2016.

La SRA. LAURA FARA se hizo presente en este Municipio y expresó su voluntad de dar a conocer hechos que fueron puestos inmediatamente luego por ella en esta Unidad Fiscal.

Ella ha manifestado que fue empleada doméstica en la casa de la SRA MARIA ELENA FERNANDEZ, madre de la agente municipal CLAUDIA SGRO, desde el 2010 al 2013, realizando labores 2-3 veces a la semana, generalmente en tareas de planchado

Por lo que dijo FARA , la Sra FERNANDEZ le ofreció ayuda social que la Municipalidad se la otorgaba a los más necesitados, por lo que ella le entregó una copia de su DNI y luego le dio que debía ir a la Municipalidad al cuarto piso, para que hablara con una chica, y firmó allí un papel. Luego en el 2011 fue a retirar un cheque y un bono de sueldo. Que al preguntarle a FERNANDEZ el porqué, ésta le respondió que por ser la titular de la ayuda tenía derecho a un bono de sueldo. Luego le pidió que fuera al banco a cobrar el cheque y que le dieran una tarjeta; una vez cobrado el dinero se lo entregó a FERNANDEZ porque le dijo que ese importe se dividía entre cuatro personas más por ayuda social. De ese importe ella recibió 500 pesos y le entregó la tarjeta a FERNANDEZ.

Nunca la SRA FARA tuvo clave de su tarjeta.

Reconoce haber trabajado en negro también para el hermano de CLADIA SGRO, el SR JUAN CARLOS SGRO.

Luego manifestó que pidió trabajo para su hijo PABLO MULLER a la SRA FERNANDEZ por lo que ella gestionó otro pedido de “ayuda social” y le entregó copia de su DNI y eso demoró tres meses aproximadamente. Por tanto PABLO también concurrió al cuarto piso donde debió firmar documentación y luego recibió un cheque cuyo importe se entregó a la sra FERNANDEZ.

En el 2015 la SRA FERNANDEZ le hizo firmar la renuncia a la SRA FARA, por su ayuda social, como así también a su hijo PABLO.

El 4 de diciembre del 2015 toma conocimiento que es empleada municipal y eso se entera porque la propia SRA FERNANDEZ se lo comunico y le dijo que su hija CLAUDIA le había conseguido entrar en TURISMO.

-Somos querellantes.

Imputados:

-Elena Fernández.

-Lobos.

-Aceña.

-Spatola.

-Vargas.

-Alcaraz.

-Malara.

- Alicia Lallana.

Que por disposición de la Sra. Fiscal, considero necesario a los fines de ordenar la investigación, extraer compulsas y formar nueva causa con el objeto de continuar con la investigación del delito de incumplimiento de los deberes de funcionario público (art. 248 c.p.p), y continuar en la presente investigación el delito de administración fraudulenta (art. 174 inc. 5 del C.P) contra LUIS LOBOS, CLAUDIA SGRO Y MARIA ELENA FERNANDEZ

En conclusión la causa **5041/16 se sigue** contra LOBOS, SGRO Y FERNANDEZ y la **Causa 14.437/17** por incumplimiento de los deberes de funcionario público contra –Aceña, Spatola, Vargas, Alcaraz, Malara., Alicia Lallana.

Ultimo movimiento: Se realizó el 28 de mayo pasado la audiencia preliminar conforme a la ley 9040, con resultados satisfactorios para esta querrela.

Estamos a la espera de la fecha de debate, que sería luego de la feria judicial.

3- N° 5065/16 : CAUSA FISCAL C/ RINALDI:

-Iniciado en febrero de 2016.

- Que en las actuaciones 2207-DAL-2016 de esta Dirección de Asuntos Legales de la Municipalidad concurrió el SR MIGUEL ALEJANDRO LOYOLA, quien refirió que en ENERO 2015 lo citan al 4to piso de la Municipalidad donde

una persona de nombre VANESSA. Ese día firmó allí unos papeles y le pidieron que trajera documentación y certificado de buena conducta y fotos. De allí bajó al tercer piso con VANESSA donde retiró un cheque, de ahí fue al banco y retiró el dinero, siendo entregado el monto a su tío ROBERTO ESAIRE pero dejando en claro que jamás trabajó para el municipio. En abril del 2015 tiene LOYOLA un accidente y ahí le informan que tenía OSEP lo cual lo sorprendió por lo que fue a la MUNICIPALIDAD y le dijeron que no sabía dónde trabajaba. Luego fallece su tío y lo llama ARIEL RINALDI y éste le dijo que si le pasaba la asistencia le debía pasar todo el dinero para asegurarme mi trabajo. Aclara que luego de cobrar el primer cheque, que entregó el dinero a su tío, durante seis meses nunca cobro y que tampoco tenía tarjeta. Luego hizo la denuncia de robo y fue al banco y obtuvo una nueva y que desde ahí viene cobrando su sueldo normalmente. En el 2016 me llega una notificación para que me presente y acredite la documentación y donde le dicen que lo echarán. Respecto de RINALDI lo conoció en el velorio de su tío y que le dijo que fuera a su oficina. Que también ha recibido un llamado para decirle que la plata que recibía era para repartirla con más personas

-Somos querellantes

Ultimo movimiento:

La fiscal, en virtud del análisis de la causa, entiende que en la denuncia hecha por LOYOLA, el mismo en su declaración se auto incrimina, violándose de este modo la garantía constitucional de declarar contra sí mismo.

En efecto, se dispone la citación del denunciante a fin de que presente **DECLARACION INFORMATIVA** en los términos del art. 318 del C.P.P

Vale aclarar que la declaración informativa es una testimonial calificada, asistiéndole los mismos derechos y garantías del imputado, esto es puede negarse a declarar y designar abogado de su confianza.

4- CAUSA Nº 26513/16 FISCAL C/ TORNELLO:

En virtud de diferentes auditorías realizadas en el Municipio se investiga el nombramiento irregular de los agentes municipales, Ximena Tornello, Facundo Tornello y Silvia Maza, por lo cual y de acuerdo a la prueba aportada por esta querrela, se detecta que los agentes mencionados jamás trabajaron en el Municipio, por lo cual se formuló la pertinente denuncia penal.

-Somos Querellantes.

-Imputados:

-Ximena tornello.

-Facundo tornello.

-Silvia Maza.

Ultimo movimiento:

La defensa de los imputados presento un recurso de casación, esta querrela contesto dicho remedio, y se espera que se fije fecha de audiencia a e efectos de sustanciar dicho recurso procesal.

6-CAUSA Nº 26551/16 CARNET DE CONDUCIR TRUCHOS:

Se investiga la emisión de licencias en forma irregular, en virtud de una auditoría realizada por personal Municipal del CELS que detecto decenas de

carnet de conducir nacionales fraguados por agentes municipales, cuyas maniobras permitieron que circulen personas con licencias legítimas adquiridas mediante ardid.

-Actualmente la causa se encuentra en el segundo juzgado de garantías a efectos de determinar la competencia.

-Somos Querellantes.

-Aún no hay imputaciones.-

Ultimo movimiento:

_Declaración de Marcelino y se acompañaron copias certificadas de la investigación sumaria que DAL hizo en dicho sentido.

- Estamos en condiciones de pedir la imputación de AGUIRRE por existir motivos bastante para sospechar que participo en el delito que en autos se investiga.

7- CAUSA Nº 56.725/17:

Somos querellantes.

Denunciamos el supuesto hurto de piezas mecánicas de unidades que se encontraban en el parque automotor y servicios públicos.

Aun no se ha proveído nada por la Fiscalía.

8- CAUSA Nº 14.274/17, FISCAL C/ LEPEZ:

Se denuncia a Mariana Lepez por tomar dinero del fondo fijo y utilizarlo para gastos particulares, constituyendo el delito de peculado, que encuadraría en

las previsiones del ARTÍCULO 261 del Código Penal que dice.... Será reprimido con reclusión o prisión de dos a diez años e inhabilitación absoluta perpetua, el funcionario público que sustrajere caudales o efectos cuya administración, percepción o custodia le haya sido confiada por razón de su cargo...

Somos querellantes.

Imputados:

Mariana Lepez

Ultimo movimiento:

Esta querrela apporto prueba de cargo contra la imputada. La causa está próxima a elevarse a debate.